

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0263

26 DE ABRIL 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **BLANCA OMAIRA CADENA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1149 DEL 16 DE ABRIL 2019**

Persona a notificar: **BLANCA OMAIRA CADENA**

Dirección de notificación usuario **CR19 29N 40 CS 19 CONJ. CASA LOMA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 26 de Abril de 2019

Señora

BLANCA OMAIRA CADENA

CR19 29N 40 CS 19

CONJ. CASA LOMA

Cel: 314 633 8722

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS-1149 DEL 16 DE ABRIL 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0263 correspondiente al **RES.PQRDS-1149 DEL 16 DE ABRIL 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 99919”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1149

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 99919

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **BLANCA OMAIRA CADENA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la revisión del medidor del predio ubicado **CR 19 29N 40 CS 19 CONJ. CASA LOMA** identificado con **Matrícula No.99919**, indicando que en el recibo aparece la observación de FRENADO, también solicita que se revise la cantidad de presión que entra a las casas. Manifiesta que en caso de
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado CR 19 29N 40 CS 19 CONJ. CASA LOMA, identificado con **Matrícula 99919**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula N°99919**, la cual se llevó a cabo el día 05 de Abril de 2019, encontrando lo siguiente: "LEC 1534...PERSONAS 3...PREDIO DE DOS PLANTAS..INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO...MEDIDOR MAL ESTA FRENADO...SIN LLAVE DE PASO.
4. Que dado lo anterior, se confirmó que el medidor se encuentra FRENADO, por ende, se dispondrá la práctica de un chequeo al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula N°99919**, con la finalidad de verificar su funcionamiento y si es del caso proceder al cambio del mismo.
5. Que una vez se obtengan los resultados del chequeo, se informará por parte del área encargada, el procedimiento a seguir, si es del caso. **Matrícula N°99919**
6. Que en lo referente a la revisión de la cantidad de presión que entra a las casas, se procedió a informar al área de técnica para que se lleve a cabo una visita de revisión de presión al predio identificado con **Matrícula N°99919**.
7. Que es importante recordar al peticionario, Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*"

8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, la señora **BLANCA OMAIRA CADENA**, con la visita de verificación enviada al predio el día 05 de Abril de 2019, se encontró que el medidor del predio se encuentra **FRENADO. Matrícula N°99919**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **BLANCA OMAIRA CADENA**, que se procederá a informar al área de técnica para que se lleve a cabo una visita de revisión de presión al predio identificado con **Matrícula No. 99919**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la realización un chequeo al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula N°99919**, con la finalidad de verificar más a fondo el funcionamiento de dicho aparato y poder determinar si es necesario proceder a su cambio

ARTICULO CUARTO: Informar a la peticionaria, la señora **BLANCA OMAIRA CADENA**, que al cabo de aproximadamente dos periodos de facturación, deberá estar atento a los resultados del chequeo ordenado al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula N°99919**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, la señora **BLANCA OMAIRA CADENA**, de la presente Resolución

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Dado en Armenia, Q., a los dieciseis (16) días del mes de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1149 del 16 de Abril de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)